

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. 319

“Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público para el normal desarrollo de la elecciones de gobernador, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 303 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto No. 1916 del 21 octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política determina que se le debe asegurar a los integrantes de la nación, la convivencia la libertad y la paz dentro de un marco jurídico, democrático y participativo en aras de garantizar un orden político y social justo.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política, dispone que son fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, al igual que facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecte conforme a lo relacionado con la vida política.
3. Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.
4. Que el artículo 103 de la Constitución Política, y 1 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establecen que el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa y la revocatoria del mandato, son mecanismos de participación ciudadana.
5. dispone que la consulta popular es un mecanismo de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política y numeral primero del artículo 95 del decreto 1222 de 1986, el Gobernador es Agente del Presidente de la República para el mantenimiento del Orden Público.
7. Que conforme a lo establecido en el numeral 1 y 2 literal B del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es función de los Alcaldes conservar el orden público de sus municipios de conformidad a las instrucciones dadas por el respectivo Gobernador; impartiendo las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, tales como:

JG

- A) “Restringir y vigilar la circulación por vías y lugares públicos;
- B) Decretar el toque de queda

24 OCT 2019

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

- C) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- D) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos en la constitución y la ley.*
- E) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme Código Nacional de Policía y Convivencia, ley 1801 de 2016.*

8. Que el Ministro del Interior mediante Decreto 1916 del 21 de octubre de 2019, se adoptan medidas para “la conservación del orden público para el normal desarrollo de la elecciones de gobernador, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instar a las Alcaldesas y Alcaldes del Departamento de Santander, para que tomen las medidas pertinentes con el fin de mantener el orden público en sus municipalidades, para el normal desarrollo de la elecciones de gobernador, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar a dar cumplimiento al artículo 206 del Código Nacional Electoral, el día sábado 26 de Octubre desde las 6:00 p.m. empieza la ley seca por elecciones de corporaciones y cargos regionales hasta las 6:00 a.m. del día lunes 28 de Octubre de 2019. Sin embargo cabe anotar que cada Alcalde es autónomo de ampliar dicho plazo si las condiciones en seguridad y orden público lo ameritan

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir en el Departamento de Santander todo tipo de protesta social, eventos masivos o movilizaciones que afecten el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de octubre de 2019”.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir el transporte y disposición de escombros en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos desde las seis (6) de la mañana del día domingo 27 de Octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 28 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la alerta amarilla en la red pública hospitalaria del departamento, debido a que se podrían presentar circunstancias que requieran la atención y reacción inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencias y de emergencias, como la defensa civil, cruz roja, cuerpo de bomberos y sistemas de salud pública entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a los centros hospitalarios del departamento de Santander la adopción de las medidas encaminadas a garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo de alistamiento hospitalario, para lo cual deberán reportar cualquier eventualidad que sobrepase su capacidad de acción o respuesta.

JL

24 OCT 2019

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los complejos hospitalarios del Departamento de Santander que deben contar con la disponibilidad de recursos humanos, de servicio de ambulancia o transporte durante la jornada electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los alcaldes deberán dar estricto cumplimiento a las medidas adoptadas en el Decreto Nacional No. 1916 del 21 de octubre de 2019, dentro sus competencias constitucionales y legales y demás normas relacionadas que expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

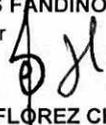
Expedido en Bucaramanga, **24 OCT 2019**



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador



Revisó: Dr. EDGAR ANDRES FANDIÑO BOHORQUEZ
 Secretario del Interior



Revisó: Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELLY EISABEL ARGÜELLO ZAMBRANO
 Profesional Universitario S Interior